



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1898/2020

SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE MOVILIDAD

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a **veintiséis de mayo de dos mil veintidós**.

Acuerdo mediante el cual, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE la remisión del cumplimiento** a la resolución citada al rubro, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Emisión de la resolución.- En fecha **dieciséis de diciembre de dos mil veinte**¹, se emitió la resolución por medio de la cual se ordenó **MODIFICAR** la respuesta emitida.

2. Notificación de la resolución.- En fecha **ocho de marzo de dos mil uno** se notificó la resolución enunciada en el punto anterior.²

3. Plazo para cumplimiento de la resolución.- De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurre del **nueve de marzo al veintidós de marzo del dos mil veintiuno**.

Remisión de cumplimiento.- En fecha **diecisiete de marzo del dos mil veintiuno**, vía correo electrónico, el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente citado al rubro, anexando al efecto copia simple en electrónico de las siguientes documentales:

- Oficio SM/DGAJ/DUTMR/RR/0033/2021 de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno.

¹ Todas las fechas a las que se haga referencia corresponden al año dos mil veinte, salvo manifestación en contrario.

² La notificación fue realizada vía correo electrónico.

En ese tenor se:

A C U E R D A

PRIMERO. Glosa de documentación. Agréguese al expediente los documentos recibidos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Vista a la parte recurrente. Con la finalidad de verificar la calidad de la información recibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, **SE HACE DEL CONOCIMINETO DE LA PARTE RECURRENTE** la documentación remitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS** manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el acuerdo de cumplimiento o incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la *Ley de Transparencia*, 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como, del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria.

Lo anterior, en observancia del “Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo estableció medidas extraordinarias de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en semáforo rojo de máxima alerta por la emergencia de COVID-19”³ del Gobierno de la Ciudad de México y el acuerdo 0001/SE/08-01/2021 por medio del que se SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS, Y SE COMUNICAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO AL ESTADO ROJO DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN ESTA CIUDAD, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19⁴.

³ Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, y consultable en la dirección electrónica: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/9bfa8cf618ed2d3534d8faf764be1396.pdf

⁴ Aprobado en la Primera sesión extraordinaria del Pleno de este Instituto, el ocho de diciembre de dos mil veinte.

Por las razones anteriores, **se pone a su disposición la dirección de correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx**, para cualquier comunicación.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo proveyó y firma **Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, coordinador de ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García**, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos [1288/SE/02-10/2020](#) y [0619/SO/03-04/2019](#) aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el 2 de octubre de 2020 y 3 de abril de 2019 respectivamente.

FAST

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "B. Guerrero", with a horizontal line drawn through it.



Unidad de Transparencia SEMOVI <oipsmv@cdmx.gob.mx>

SE REMITE CUMPLIMIENTO RR.IP. 1898/2020

1 mensaje

Unidad de Transparencia SEMOVI <oipsmv@cdmx.gob.mx>

10 de marzo de 2021 a las 17:59

Para: [REDACTED]

CC: [REDACTED]

C. [REDACTED]

PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución definitiva emitida por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el recurso de revisión citado al rubro, sírvase encontrar anexo al presente los siguientes documentos:

- Copia simple del correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2021, por medio del cual se remite la solicitud de información pública identificada con el folio INFOMEX **0106500125920**, a la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**, para que la misma sea atendida dentro del ámbito de sus atribuciones.

Asimismo, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por este medio me permito hacer de su conocimiento los datos de contacto de la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad México**, con el propósito de que pueda dar seguimiento a su petición, comunicándose directamente a las oficinas de información pública de la:

- **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios.** - ubicada en *Avenida Universidad No. 800, piso 4, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, Ciudad de México*, teléfono 9183 3700 extensión 1108, 3122 y 5318, correo electrónico sobseut.transparencia@gmail.com o a la página <http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios> Responsable de la **Unidad de Transparencia.** - Isabel Adela García Cruz.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

ELIA GUADALUPE VILLEGAS LOMELÍ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA
REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

3 archivos adjuntos **SIP 0106500125920.pdf**
26K **Correo de Gobierno de la CDMX - Se remite la solicitud de información pública identificada con el folio INFOMEX 0106500125920-SOBSE.pdf**
118K **SM-DGAJ-DUTMR-RR-033-2020-RESPUESTA AL PARTICULAR_firmado.pdf**
173K



Unidad de Transparencia SEMOVI <oipsmv@cdmx.gob.mx>

Se remite la solicitud de información pública identificada con el folio INFOMEX 0106500125920

1 mensaje

Unidad de Transparencia SEMOVI <oipsmv@cdmx.gob.mx>

10 de marzo de 2021 a las 17:51

Para: SOBSE UT <sobseut.transparencia@gmail.com>

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
PRESENTE.**

Por este medio y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución recaída al recurso de revisión identificado con el número de expediente RR.IP.1898/2020, interpuesto en contra de esta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, **se remite la solicitud de información pública identificada con el folio INFOMEX 0106500125920, a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, para que la misma sea atendida dentro del ámbito de sus atribuciones.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**ELIA GUADALUPE VILLEGAS LOMELÍ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA
REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

 SIP 0106500125920.pdf
26K



Plataforma Nacional de Transparencia
Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos
Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Folio de la solicitud	0106500125920
-----------------------	---------------

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT)	Fecha y hora de registro: <u>31/08/2020 15:09:54</u>
--	--

1.Nombre del Sujeto Obligado al que se solicita la información

Secretaría de Movilidad

2.Nombre completo del solicitante (si es persona física)
Este dato es opcional, en su caso, podrá señalar un pseudónimo

[Redacted]

Nombre, denominación o razón social del solicitante (si es persona moral)

[Redacted]

Nombre del representante y/o del autorizado

Nombre del representante, representante legal o mandatario

Nombre(s) del (de los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos

3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento

Correo Electrónico

En caso de seleccionar domicilio, favor de anotar los siguientes datos

Calle	Núm. Ext.	Núm. Int.
-------	-----------	-----------

Colonia	Delegación o Municipio
---------	------------------------

Código Postal	Estado	País
---------------	--------	------

[Redacted]

Número telefónico (opcional): 0 Correo electrónico [REDACTED]

4. Modalidad en la que solicita el acceso a la información

Otro

Medidas de Accesibilidad:

No proporcionado

5. Descripción del o los documentos o la información que se solicita (anote de forma clara y precisa)⁽⁴⁾

Proyecto de ciclovía en Manuel Salazar-Hacienda Sotelo Azcapotzalco, conocer el proyecto así como estudios y presupuesto que integra el mismo.

Datos sobre cuando concluirá, la licitación realizada, la empresa elegida y los estudios de viabilidad.

Datos para facilitar su localización

6. Información opcional para fines estadísticos

<u>Femenino</u> Sexo	Edad	Nacionalidad
-------------------------	------	--------------

Ocupación

Escolaridad

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA INFOMEX", el cual tiene su fundamento en los "Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México" a través del Sistema Electrónico de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como, de los recursos de revisión y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Unidades de Transparencia a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control Interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y/o a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

No es obligatorio entregar datos personales. En caso de no señalar un medio para recibir notificaciones éstas se realizarán por estrados de la Unidad de Transparencia que corresponda. Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Tecnologías de Información del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento es La Morena 865, colonia Narvarte poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infocdmx.org.mx o www.infocdmx.org.mx.

(1) En caso de que el solicitante no proporcione "nombre" y señale "Acudir a la Unidad de Transparencia", para recibir notificaciones, será necesario presentar el acuse de la solicitud.

(2) Cuando el solicitante señale como medio para recibir notificaciones "domicilio", se deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada para recibir la notificación. (Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México). En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones; o, en su defecto no haya sido posible practicar la notificación, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que corresponda o en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación.

(3) y (4) La información se enviará en formato electrónico, siempre y cuando los archivos no sobrepasen los 10 Megabytes.

Si la solicitud es presentada ante un Sujeto Obligado que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del solicitante, y en un plazo no mayor a tres días hábiles deberá remitirla a la Unidad de Transparencia que corresponda (Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México).

La entrega de información podrá generar un costo por reproducción y/o envío, el cual será informado por medio de la Unidad de Transparencia. (Artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México).

Las solicitudes que se reciban después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente.

Fecha de inicio del trámite: 05/10/2020

Plazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud.	9 días hábiles <u>16/10/2020</u>
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información.	3 días hábiles <u>08/10/2020</u>
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo.	16 días hábiles <u>27/10/2020</u>

El solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la LTAIPRC).

Archivo adjunto:

Autenticidad de la Información: 56f76111e23a080496f815ad6fd318e8244e4d68

Autenticidad del Acuse: 8d4d89a74d425b7ae2ccbafe6e493407813c39e9



Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021

SM/DGAJ/DUTMR/RR/0033/2021

Asunto: "Se remite cumplimiento al RR.IP. 1898/2020"

**COMISIONADO PONENTE ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.**

Por este medio, en mi calidad de Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, piso 09; como correo electrónico el siguiente: oipsmv@cdmx.gob.mx, y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 16 de diciembre de 2020, me permito manifestar lo siguiente:

Que, en cumplimiento a la resolución definitiva dictada en el presente recurso, en el que medularmente se instruye a este sujeto obligado "**MODIFICAR**" la respuesta otorgada y se emita una nueva conforme lo precisado por el pleno de este Instituto, sírvase encontrar anexos los siguientes documentos:

- Copia simple del correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2021, por medio del cual se remite la solicitud de información pública identificada con el folio INFOMEX **0106500125920**, a la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**, para que la misma sea atendida dentro del ámbito de sus atribuciones.
- Copia simple de la respuesta otorgada al recurrente de fecha 10 de marzo de 2021.
- Copia simple del correo electrónico remitido al recurrente de fecha 10 de marzo de 2021, por medio del cual se comunica el cumplimiento a lo ordenado en la resolución de mérito.

Asimismo, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por este medio me permito comunicarle al recurrente los datos de contacto de la **Unidad de Transparencia de la**

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos.- Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."



Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad México, con el propósito de que pueda dar seguimiento a su petición, comunicándose directamente a las oficinas de información pública de la:

- **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios.** - ubicada en *Avenida Universidad No. 800, piso 4, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, Ciudad de México*, teléfono 9183 3700 extensión 1108, 3122 y 5318, correo electrónico sobseut.transparencia@gmail.com o a la página <http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios> **Responsable de la Unidad de Transparencia.** - Isabel Adela García Cruz.

En virtud de lo anterior, atentamente solicito:

UNICO. - Que una vez realizadas las valoraciones que se estime pertinente y tomando en consideración la documental que al efecto se acompaña al presente, tenga por cumplimentada la resolución de mérito.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

ELIA GUADALUPE VILLEGAS LOMELÍ

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA

REGULATORIA EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C.c.p. Mtro. Andrés Lajous Loeza, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México.

C.c.p. Lic. Arturo Martínez Salas Director General de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

EGVL/ddp.

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 19, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos.- Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."



Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021.

Asunto: "Se remite cumplimiento al RR.IP. 1898/2020"

C. [REDACTED]
PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución definitiva emitida por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el recurso de revisión citado al rubro, sírvase encontrar anexo al presente los siguientes documentos:

- Copia simple del correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2021, por medio del cual se remite la solicitud de información pública identificada con el folio INFOMEX **0106500125920**, a la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**, para que la misma sea atendida dentro del ámbito de sus atribuciones.

Asimismo, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por este medio me permito hacer de su conocimiento los datos de contacto de la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**, con el propósito de que pueda dar seguimiento a su petición, comunicándose directamente a las oficinas de información pública de la:

- Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios.** - ubicada en *Avenida Universidad No. 800, piso 4, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, Ciudad de México*, teléfono 9183 3700 extensión 1108, 3122 y 5318, correo electrónico sobseut.transparencia@gmail.com o a la página <http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios> **Responsable de la Unidad de Transparencia.** - Isabel Adela García Cruz.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

ELIA GUADALUPE VILLEGAS LOMELÍ

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA

REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C.c.p. Mtro. Andrés Lajous Loeza, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México.

C.c.p. Lic. Arturo Martínez Salas Director General de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

EGVL/ddp.

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 19, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos.- Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."